

Empresa: «Fundiciones Inoxidables de S.».

En relación con la notificación de las diferentes en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 4 de junio de 2004, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 288,61 euros (doscientos ochenta y ocho con sesenta y uno euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

39/00257619 - Ángel Lavandero Conde (9 de junio a 4 de julio de 2003).

El citado trabajador percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 24 de junio hasta el 20 de octubre de 2003, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

Fundamentos de derecho.—Artículo 131.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16 b) y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (BOE 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10493

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0010011-06.

Empresa: «Consortio E. Conservero, S. A.».

En relación con la notificación de las diferentes en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 4 de junio de 2004, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 93,32 euros (noventa y tres con treinta y dos euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

39/00483670-82 - María del Carmen Cruz Madrazo (4 de marzo a 26 de mayo de 2002).

39/00483670-82 - María del Carmen Cruz Madrazo (25 de junio a 15 de noviembre de 2002).

El cálculo de la base reguladora de la incapacidad temporal para los trabajadores contratados a tiempo parcial, será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante entre el número de días efectivamente trabajados, y por tanto, cotizados en dicho período.

Fundamentos de derecho.—Artículo 131 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 4.a) del Real Decreto 144/1999, de 29 de enero (BOE de 16 de febrero), por el que se desarrolla, en materia de acción protectora de la Seguridad Social. Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10494

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1000618-20.

Empresa: Don Francisco Cámara Nanclares.

En relación con la notificación de las diferentes en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 4 de junio de 2004, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 41,28 euros (cuarenta y uno con veintiocho euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

48/01022203-76 - María Angeles Sarabia Ávila (13 de octubre a 31 de octubre de 2002).

La citada trabajadora no reúne el período de carencia exigida para tener derecho a la prestación de incapacidad temporal. Acredita trece días cotizados en la fecha del hecho causante.

Fundamentos de derecho.—Artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29 de junio).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10495